

A DESPACHO

CALDONO -CAUCA, 10 DE JULIO DE 2023: En la fecha se informa que es necesario programar las audiencias de que trata el artículo 390 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite del proceso. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS CAMPO CAMAYO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CHAVACO CASTRO Y OTROS
RADICADO: 191374089001-2022-00101-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo normado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la programación del despacho, y siempre y cuando se cuente en el proceso con el concepto de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, sobre la naturaleza jurídica del bien, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a la partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante señor, **CARLOS CAMPO CAMAYO**, quien actúa por medio de apoderada judicial, abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, a la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CHAVACO CASTRO**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, representados judicialmente por **CURADOR AD-LITEM** designado, **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de CINCO (05) SMLMV, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS Y TESTIGOS, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P)

TÉNGANSE como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITese a declarar en el presente asunto a los señores:

- **CLARA ISABEL RAMOS RICO**, identificada con la C.C No. 34.607.200

- **LUIS AVILA**, identificado con la C.C No. 71.933.697

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la vereda **EL ROSAL**, corregimiento de **EL PITAL**, municipio de **CALDONO-CAUCA**, conocido en la región como "**EL CHUPADERO**", inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 132-3594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023**, a partir de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

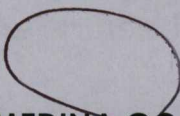
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

El **CURADOR AD-LITEM**, designado, abogado **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLORIA-PATRICIA MEDINA GOMEZ